

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN Y A LOS 16 ORGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN BASE A LA TRANSVERSALIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN REFERENCIA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN EN CONJUNTO UN PROGRAMA DE TALLERES CON RESPECTO A LA PREVENCIÓN Y CAUSAS QUE GENERA EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, Y QUE SEAN IMPLEMENTADOS Y DIFUNDIDOS CONFORME A DERECHO, DONDE TENGAN ACCESO LAS Y LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño en la toma de decisión el Estado en sus diferentes niveles tendrá siempre que priorizar el interés superior de las y los niños.

Artículo 3

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

De acuerdo con la Convención antes mencionada, las y los niños son sujetos plenos de derechos, la Autonomía Progresiva les permite ejercer directa y progresivamente la practica de sus derechos plenos, con la dirección de sus padres, conforme al desarrollo de sus facultades. Los padres deben de cuidar y brindar todas las condiciones adecuadas para ir generando habilidades y facultades para posteriormente en una edad madura puedan ejercer sus derechos como ciudadanos plenos.

2. Que de acuerdo con las Naciones Unidas la población juvenil se encuentra en edades de los 14 a los 25 años de edad y

actualmente se estima un total de 1.200 millones de personas a nivel mundial, es decir una de cada 5 es un adolescente. En el Distrito Federal la población de adolescentes asciende en una cifra de 2, 498, 247 de adolescentes es decir el 14 por ciento de la población total en dicha entidad federativa.

3. Que en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, puntualiza que los derechos reproductivos tiene que ser garantizados para que ejerzan su sexualidad de manera conciente e informada, libre y tener hijos cuando lo decidan. El Gobierno del Distrito Federal deberá crear políticas y mecanismos donde se les brinden de manera inmediata los servicios de información y atención adecuada sobre sus derechos sexuales y reproductivos. las acciones deben de ir encaminadas a la prevención e información sobre ejercer una sexualidad responsable, salud reproductiva, embarazo adolescente, educación sexual y sobre el ejercicio responsable de la maternidad y paternidad, entre otros. Asimismo en la Ley de referencia en su capítulo V refiere:

CAPITULO V DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 18.- *Todas las y los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir, de manera conciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener.*

Artículo 19.- *El Gobierno debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las y los jóvenes a los servicios de información y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, así como a la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.*

Artículo 20.- *El Plan debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud reproductiva, ejercicio responsable de la sexualidad, VIH-SIDA, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino, entre otros.*

4. Que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Perspectiva de Género como eje transversal en el tema de los derechos sexuales y reproductivos pone en tela de juicio las grandes desigualdades que aun en tiempos actuales existen, la violencia en contra de la mujeres se deriva de diferentes formas que aun sigue provocando la vejación de sus vidas tanto en la vida publica como en la vida privada, por lo que es necesario citar su articulo 3 de la Ley:

Articulo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

XII. Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los

géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado dicha Ley también cataloga como violencia al nulo respeto y ejercicio de los derechos reproductivos por parte de la mujer, es decir, sobre la libre decisión sobre su función reproductiva, sobre el número y espaciamento de sus hijos, al acceso de métodos anticonceptivos de su elección, al acceso de una maternidad elegida y segura, al acceso de la interrupción legal de su embarazo, de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

Artículo 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:
VI. Violencia contra los Derechos Reproductivos: toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

5. Cabe mencionar que la cultura misógina violenta a las mujeres por la subordinación de un rol designado por las diferencias sexuales, crea estereotipos que solo va dejando de lado las necesidades reales de cada mujer. La perspectiva de género permite visualizar en todos los espacios en que se desarrolla la mujer los tipos de violencia que siguen invisibilizados. Por otra parte la Equidad de Género permite la igualdad de acceso de las mujeres y hombres a sus derechos sexuales en base a sus diferencias y necesidades.

6. Que de acuerdo con las facultades de la Secretaria de Educación del Distrito Federal, impartirá su método de educación bajo los principios del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y uno de sus objetivos será educar con un conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana.

Artículo 10. *La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:*

XVI. Educar para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

Por otro lado es de mencionar que la Secretaria de Salud, en relación a La ley de Salud del Distrito Federal, dispone que las facultades son brindar atención prioritaria con respecto a servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar, para un ejercicio pleno del derecho de cada persona a decidir de manera libre e informada sobre el numero y espaciamiento de los hijos y sobre todo de respeto a su dignidad.

Artículo 52.- *La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.*

El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como

el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.

También, ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 53.- *Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:*

I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;

II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;

IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;

VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;

VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;

VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;

IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y

7. Que en ese entendido y de acuerdo con el Foro “Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los jóvenes: Embarazo adolescente”, realizado por parte de la Comisión de Equidad y Género, de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura, se analizó el tema con la ayuda de especialistas de diferentes asociaciones civiles.

Según la asociación IPAS la salud sexual y reproductiva de las y los adolescentes, respecto de tener hijos en una edad temprana, resulta para ellos de gran importancia, así como también para los que se ocupan de crear políticas y programas de información y capacitación en los distintos sectores que les corresponde en atender este problema de salud, social, educación, desarrollo social y económico, ya que la procreación en tan corta edad representa una desventaja sobre todo para las mujeres en términos de su salud reproductiva y de su potencial para su desarrollo a futuro que con lleva al bienestar de la familia.

Por lo que el embarazo adolescente implica un alto riesgos de salud durante el embarazo y el parto, esto aunado a que la mayoría vive en condiciones de pobreza, restando mas el acceso

a la atención prenatal y obstétrica, según la Asociación Civil IPAS a nivel nacional a provocado que casi 70 mil adolescentes mueran anualmente por causas maternas, de las cuales las que tienen edades de entre 15 a 19 años se incrementa el riesgo al doble de morir, es decir, el peligro es de cinco veces más.

8. Que el embarazo adolescente se da por diferentes factores como la pobreza, falta de acceso a la educación, la falta de oportunidades laborales entre otras, y que van acotando las oportunidades de vida en el desarrollo profesional de los jóvenes. El estudio realizado por la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C. (MEXFAM), destaca la falta de programas integrales de sexualidad dentro del sistema educativo y un grave problema en la distribución de métodos anticonceptivos por razones ideológicas o religiosas.

Las cifras de embarazo no planeados es de cada 6 embarazos en nuestro país uno ocurre en menores de 19 años de edad, provocando de las cifras se mantengan en niveles similares como en el año de 1990 (INEGI).

Según resultados del censo 2010 del INEGI, las mujeres sin escolaridad, con primaria incompleta, primaria completa y secundaria son los sectores donde se presentan con más frecuencia los embarazos a nivel nacional, es decir, entre menos

nivel escolar tenga, se presenta una autonomía menor en la toma de decisiones concernientes a su comportamiento reproductivo.

9. Que en razón de lo antes señalado es de considerarse al embarazo en la adolescencia como un problema de salud y educación que afecta directamente a las mujeres adolescentes de esta capital, es por ello que es prioridad atender este problema mediante un programa dirigido a las y los jóvenes con talleres y materiales lúdicos y de distribución masiva que nos permitan generar conciencia sobre este tema.

Es necesario que los talleres a elaborar así como los materiales lúdicos y de distribución, contemplen no solo el tema de métodos anticonceptivos, sino ante todo, vallan orientados a superar los prejuicios sociales, morales y religiosos imperantes que violentan la libertad sexual de los y las jóvenes; así como las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de un embarazo a edad temprana.

10. Que derivado de anterior se considera oportuno englobar a las Dependencias referidas, así como a los 16 Órganos Político Administrativos, estos últimos conforme al artículo 39 fracciones XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos de cada demarcación territorial:

XXXVIII. realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;

Para que en conjunto y derivado de las consideraciones antes mencionadas, elaboren y difundan los programas de referencia, con el objeto de atender, concienciar a las mujeres adolescentes sobre la estereotipación por la sociedad sobre las causas y circunstancias que se generan en un futuro.

Con base a lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal, la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE SALUD, DE EDUCACIÓN, Y A LOS 16 ORGANOS POLITICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN BASE A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS COMO REFIERE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN EN CONJUNTO UN PROGRAMA DE TALLERES PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y QUE SEAN IMPLEMENTADOS Y DIFUNDIDOS CONFORME A DERECHO, DONDE TENGAN ACCESO LAS Y LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO: QUE EL CONTENIDO DE ESTE PROGRAMA, ESTE REGIDO AL MENOS POR TRES EJES: EDUCACIÓN SEXUAL; METODOS ANTICONCEPTIVOS; Y CONSECUENCIAS FÍSICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DEL EMBARAZO A EDAD TEMPRANA.

TERCERO: DICHO PROGRAMA DEBERÁ SER IMPLEMENTADOS Y DIFUNDIDOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍMISMO SE EXTIENDE EL EXHORTO A LAS Y LOS 66 DIPUTADOS DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO PARA QUE DE IGUAL MANERA SE LLEVE ACABO EN SUS RESPECTIVOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETO DE INFORMAR A LA POBLACION EN GENERAL DE ESTA CAPITAL.

CUARTO: SE ENVÍE A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS AVANCES DE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE DICHO PROGRAMA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el 1 de Junio de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.